

Lector PDF

gaspar alfonso navarro aparicio <gn1051523@gmail.com>

Jue 6/07/2023 10:40 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - El Reten

<jprmehren@censoj.ramajudicial.gov.co>; info@coophumana.co <info@coophumana.co>

 1 archivos adjuntos (102 KB)

ALFONSO NAVARRO APARICIO RECURSO MONTO EMBARGO.pdf;

Utilice uno de los mejores lectores de PDF ¡Descárguelo gratis ahora!

http://bit.ly/PDFReader_alldocumentreader

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
El Reten Magdalena
E. S. D.

CORREO ELECTRONICO jprmelreten@cendoj.ramajudicial.gov.co;

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

**DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE
APORTES Y CREDITO – COOPHUMANA NIT. No. 900.528.910- 1**

DEMANDADAS: GASPAS ALFONSO NAVARRO APARICIO

RADICACION: 2023-00039- 00

ASUNTO : RECURSO CONTRA AUTO MEDIDAD CAUTELARES

ALFONSO NAVARRO APARICIO, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de El Reten Magdalena, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.561.824 expedida en Aracatac, por medio del presente y con todo el respeto, me dirijo a usted, en mi calidad demandada dentro el proceso de la referencia, con el fin de presentar dentro el término legal RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE DE APEALCION en contra el auto de fecha 15 de junio de 2023, dictado dentro el cuaderno de medidas previas que se lleva en el proceso de la referencia en razón a que en forma errada el juzgado da aplicación al artículo 156 del C. S. del T. ordenando el embargo hasta del 35% de miss salarios y prestaciones; dicha norma dice **“Excepción a favor de cooperativas y pensiones alimenticias. Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil”**

Cabe la excepción cuando el deudor se encuentra afiliado a la cooperativa directamente el dinero adeudado por concepto de algún préstamo o negocio mercantil entre ellos pero en el presente caso yo de adeudo suma alguna a la Cooperativa ejecutante ella obra en el expediente como endosataria de sociedad FINSOCIAL S.A.S. por lo cual es de aplicarse en este caso debe aplicarse a medida contemplada en el artículo ART. 155 del C. S. del T. modificado. L. 11/84, art. 4º que es del siguiente tenor: “. Embargo parcial del excedente. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte

Por lo expresado solicito repone el auto atacado y darle cumplimiento a la Ley

Atentamente,

FDO.
GASPAS ALFONSO NAVARRO APARICIO
c. c. No. 19.561.824 expedida en Aracataca

